



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 2  
R.M. N° 271/06

Sucre Capital de la República de Bolivia  
"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

*Sucre-Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 271/06

Sucre, 22 de mayo de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No 266/06 de 21 de abril, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato 110/06 emergente de la Feria a la Inversa, para fines de fiscalización, en sujeción al Art. 12° num.16 de la Ley 2028.

Que, el Proyecto "Construcción Poteo Villa Urkupiña" D-3, se encuentra inscrito en el POA 2006 en la Categoría Programática 11.0012.000 con un presupuesto de Bs. 150.000,- (CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), adjuntando para el efecto las Especificaciones Técnicas del Proyecto, Cómputos Métricos, Presupuesto General y Certificación Presupuestaria.

Que, habiéndose procedido mediante Convocatoria y Presentación de Propuestas bajo la forma de **FERIA A LA INVERSA**, modalidad de Contrataciones Menores por Comparación de Precios, a objeto de que los interesados presenten sus documentos y propuestas, para su posterior evaluación, en sujeción a la norma relativa a esta modalidad, prevista en el Art. 32° del D.S. 27328 y de acuerdo a procedimientos y cronograma establecido en el Reglamento Específico del Municipio.

Que, conformada la Comisión de Calificación de la Entidad contratante, de acuerdo al citado artículo y el Reglamento Específico de la Institución, se instaló en acto público la apertura de propuestas del proyecto "Construcción Poteo Villa Urkupiña" D-3, procediéndose luego a la verificación, análisis y evaluación de los aspectos administrativos, legales y técnicos, aplicando el sistema de evaluación establecido en el pliego de condiciones y los parámetros definidos en la reunión de aclaración de la Feria a la Inversa, habiéndose presentado treinta y dos proponentes detallados en el expediente (fojas 4,5 y 6).

En base a los antecedentes, descritos y como establece la Norma, la Comisión Calificadora, **recomendó adjudicar** al proponente **Sr. CARLOS JAMIL FERNÁNDEZ BARRÓN**, por cumplir todos los aspectos definidos en el pliego de condiciones y la convocatoria.

Que, en mérito a lo señalado, al haber resultado calificado, ser aceptable y conveniente a los intereses del Gobierno Municipal, el Director de Contrataciones mediante **Resolución No. 167**, resolvió **adjudicar** la Ejecución de la Obra "Construcción Poteo Villa Urkupiña" D-3, con un precio de **Bs. 112.470,53 (CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA 53/100 BOLIVIANOS)**, al **Sr. CARLOS JAMIL FERNÁNDEZ BARRÓN**, cuyo tiempo de ejecución de la obra será de 100 días calendario, computables a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Como Garantía de Cumplimiento del Contrato, se expide la Póliza de Seguro No CCO-SUC-000441, emitida por FORTALEZA Seguros y Reaseguros, a nombre del Gobierno Municipal de Sucre, al 7% del valor del Contrato, equivalente a Bs. 7.872,94 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS 94/100 BOLIVIANOS) con vigencia del 11 de abril de 2006 hasta el 6 de enero de 2007.

Que, de conformidad a los Art. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 Texto Ordenado, la **Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. Nro. 110/06**, cumpliendo los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones de acuerdo al orden siguiente:

- Pliego de Especificaciones
- Propuesta adjudicada según informe de recomendación de la Comisión Calificadora.
- Resolución de adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones
- Matrícula de Registro FUNDEMPRESA
- Número de Identificación Tributaria del Proponente
- Fotocopia de cédula de identidad
- Garantía de Cumplimiento de Contrato

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Asimismo, independientemente de los citados anteriormente, cumple con los requisitos del Proceso de Contrataciones menores según el D.S. 27328 y su Reglamento.

- **Certificación Presupuestaria**
- Tres propuestas como mínimo
- Acta de Cierre de presentación de propuestas
- Acta de Apertura de propuestas
- Cuadro Comparativo (incorporado en el informe final de la Comisión Calificadora)
- Carta de Presentación de la propuesta y declaración jurada.
- Otra documentación de la propuesta técnica y económica.

Que, el D.S. 27328 en su Art. 32°. Prevé: **"Las entidades públicas podrán utilizar otros medios de invitación, convocatoria y presentación de propuestas bajo la modalidad, tales como Mesas de Negociación o Ferias a la Inversa, cumpliendo con el proceso de calificación y adjudicación establecido en su Reglamento Específico, con el objetivo de garantizar la participación de un mayor número de proponentes locales que sean potenciales proveedores de bienes y servicios demandados por la entidad"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12° Num. 11 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Específico de sus atribuciones:

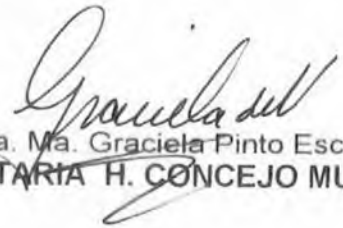
**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR** la suscripción del Contrato N° 110/06, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y el Sr. **CARLOS JAMIL FERNÁNDEZ BARRÓN**, para la ejecución del Proyecto "Construcción Poteo Villa Urkupiña" D-3, con un costo de Bs. **112.470,53 (CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA 53/100 BOLIVIANOS)** de acuerdo a normativa legal vigente.

**Art. 3°** La H. Alcaldesa Municipal queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

